

**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"****Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003****Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105****Nit. 891.224.284-1****ESTUDIOS PREVIOS**

Diciembre 19 de 2025

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 3° del Decreto 2474 de 2008 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: SUMINISTRO DE PINTURA Y MATERIALES PARA PINTAR LOS SALONES DE CLASES DE LA SEDE SAN RAFAEL Y PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTÍNEZ, el cual se hará de conformidad con lo estipulado en el decreto 4791 de 2008.

Para la Institución Educativa Municipal AURELIO ARTURO MARTÍNEZ es importante garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios; lo que implica mantener la planta física en óptimas condiciones, creando ambientes adecuados para el desarrollo del servicio educativo.

Las instalaciones físicas de la Institución Educativa son el espacio en el cual se realizan diariamente las actividades de formación integral de los estudiantes y por ello es imprescindible mantenerlas en buen estado y por ende contribuir a la seguridad de todos los usuarios del plantel educativo.

Para ejecutar el objeto de la orden se requiere seleccionar un contratista que provea los elementos descritos con las especificaciones señaladas teniendo en cuenta la Legislación Especial que trata la Ley 715 de 2001 y el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**2.1. OBJETO:**

SUMINISTRO DE PINTURA Y MATERIALES PARA PINTAR LOS SALONES DE CLASES DE LA SEDE SAN RAFAEL Y PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTÍNEZ.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE SUMINISTRO

IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS**

ITEMS	ESPECIFICACIONES	CODIGO	CANTIDAD
1	GALON DE PINTURA ESMALTE PINTUCO COLOR AZUL ESPAÑOL	31211501	2
2	GALON DE PINTURA ESMALTE PINTUCO COLOR BLANCO.	31211501	1

		INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ" Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003 Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105 Nit. 891.224.284-1	
3	GALON DE PINTURA KORAZA COLOR NOGAL	31211508	1
4	GALON DE PINTURA KORAZA COLOR RIACHUELO	31211508	1
5	CUÑETE HIDROPLAST COLOR BLANCO	31211508	4
6	CUÑETE PINTULAND AZUL PACIFICO	31211508	1
7	GALON DE PINTURA ESMALTE PINTUCO COLOR AMARILLO	31211501	2
8	BROCHA 3"	31211904	9
9	RODILLO 9"	31211906	10
10	ESPATULA 4"	27111909	1
11	GALON KORAZA COLOR GRIS BASALTO	31211508	1
12	GALON KORAZA COLOR BLANCO	31211508	1
13	CUÑETE DE PINTURA COLOR AZUL VERANO	31211508	1

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato.
2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con el objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Rectora.
4. Cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
6. Hacer entrega de los objetos contratados.
7. Proporcionar elementos de buena calidad y ajustadas a las especificaciones técnicas.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Que el Artículo 4. Del Decreto 4791 de 2008. ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que el Artículo 5. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. En su ítem 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"

Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003

Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105

Nit. 891.224.284-1

Que es responsabilidad de la Rectora de la Institución Educativa, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Cuando la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 artículo 17 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimiento educativos estatales el cual establece: **"si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001"**.

Por lo tanto, el presente proceso contractual se adelantará en base al manual de contratación de la Institución Educativa y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa.

5. ESTUDIO DE MERCADO.

5.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Institución Educativa Aurelio Arturo Martínez, requiere la adquisición de pinturas y otros elementos, para pintar los salones de clases de las dos sedes de la Institución Educativa Municipal Aurelio Arturo Martínez.

5.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Este proceso está dirigido a empresas o personas naturales que puedan cumplir con los fines de la contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato es de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (3.702.600,00)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ" Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003 Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105 Nit. 891.224.284-1
---	---

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta los precios consultados.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA	CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION	VALOR DISPONIBLE	VALOR A AFECTAR
2025000040	19/12/2025	2.1.2.1.2.02.01.003. 1.2.4.1.04.007	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS- FUNCIONAMIENTO BASICO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	\$ 3.702.600	\$ 3.702.600
TOTAL				\$ 3.702.600	\$ 3.702.600

7.- FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado en su totalidad en un solo pago, dentro de los tres días calendario siguientes a la presentación de la factura en las condiciones pactadas en el respectivo contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios:

- Entrega de elementos al almacén (Acta de entrada a Almacén).
- Factura
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales.
- Paz y Salvo Municipal.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

8. PLAZO DE EJECUCION:

Desde la suscripción del acta de inicio seis (6) días calendario. No obstante las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente y/o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

El suministro objeto del presente contrato se realizará en la Institución Educativa Municipal Aurelio Arturo Martínez de la ciudad de Pasto, en la calle 19 No. 43-30 Barrio Pandiaco y en la sede San Rafael Barrio Quintas de San Pedro.

10.- CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Institución revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones para la contratación. Si ésta no cumple con las condiciones, la verificará el cumplimiento de los requisitos con el segundo mejor precio y así sucesivamente.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "AURELIO ARTURO MARTINEZ"

Aprobada mediante Decreto No. 0363 de Agosto 26 de 2.003

Registro educativo No.15200108 – Registro DANE 152001003105

Nit. 891.224.284-1

En consecuencia se aceptará la oferta de menor precio, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo.

11.- GARANTÍAS:

No aplica para este proceso.

11.1- EXCLUSION DE GARANTIAS

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago así como las demás que señale la Ley.

12. SUPERVISIÓN

Estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato. La supervisora deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Rectora podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.


ALICIA LUCERO VALLEJO
Rectora